RESOLUCION DIRECTORAL No. 3294-2015-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 09 NOV 2015

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT 64848 - 2014, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por Céspedes & Asociados Construcciones Generales S.A.C., representada por gerente general Katty María Céspedes García, sobre autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 80° del Reglamento de la Ley Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI indica que el procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios de disponibilidad hídrica superficial o subterránea sin perforación, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, indica que los procedimientos en trámite se adecuaran a las disposiciones del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y del referido Reglamento, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, mediante Informe Técnico N° 054-2014-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL-AT/ANB;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos emite el informe técnico N° 015-2014-ANA-AAA.JZ-SDARH/LPV, concluyendo que:

- El recurrente ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos para autorizar ejecución de estudios de aguas superficiales.

- Se proyecta la extracción de 0,18 l/s, para uso minero, teniendo como uso principal la reducción de la polución del material particulado de la extracción de los agregados, ubicado en el distrito de Reque, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Que, el administrado, solicita autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica superficial, en el marco del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua, aprobado, con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA y encontrándose aun en curso dicho procedimiento, corresponde adecuarlo a los dispositivos legales mencionados;

Que, el administrado, solicita autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica superficial para el desarrollo del proyecto "Aprovechamiento Hídrico para la Explotación de Agregados El Pedegral del Norte, Distrito de Reque, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque", para tales efectos, adjunta escritura pública de compra venta, con lo cual se acredita la titularidad del predio donde se desarrollaran las actividades propias de la empresa solicitante y; con la memoria descriptiva, evaluada Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, se demuestra la vialidad técnica del estudio. En este sentido, se cumple con los requisitos exigidos en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, debiéndose amparar lo solicitado;

RESOLUCION DIRECTORAL No. 3294 -2015-ANA-AAA-JZ-V

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a Céspedes & Asociados Construcciones Generales S.A.C., la ejecución del estudio de aprovechamiento hídrico del proyecto denominado "Aprovechamiento Hídrico para la Explotación de Agregados El Pedegral del Norte, Distrito de Reque, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque", para la fuente de agua detallada a continuación:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM Datum Horizontal	
								Este (m)	Norte (m)
Superficial	Rio Reque	Lambayeque	Chiclayo	Reque	Chancay Lambayeque	WGS84	17 M	636 546	9 245 390

ARTÍCULO 2º.- Precisar que la autorización otorgada en la presente resolución administrativa, tendrá una vigencia de dos (02) años, computados a partir de la notificación de la misma al administrado.

ARTÍCULO 3º.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y la licencia de uso de agua.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a Céspedes & Asociados Construcciones Generales S.A.C., con conocimiento a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR